

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**

CONTRATO N°: FISMDF/2018300140010

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y UBICACIÓN: Ampliación de red eléctrica en calle paralela al campo deportivo en la localidad de Parada la Concha, Municipio de Amatlán de los Reyes, Ver.

IMPORTE: \$ 344,195.31 (Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Cinco Pesos 31/100 M.N.)

I.V.A. %: \$ 55,071.25 (Cincuenta y Cinco Mil Setenta y Un Pesos 25/100 M.N.)

TOTAL: \$ 399,266.56 (Trescientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Seis Pesos 56/100 M.N.)

ANTICIPO: \$ 0.00 (CERO PESOS)

CONTRATISTA: CONSTRUCTORA OYR S.A. DE C.V.

DOMICILIO: CALLE 35 No. 41, COL. FLORES MAGON, CORDOBA, VER.

INICIO: 03 de Septiembre de 2018

FECHA: 30 de Octubre de 2018

FONDO O PROGRAMA AL QUE PERTENECE: Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento de Amatlán de los Reyes Ver. Representado por el Ing. Eduardo Rojas Camacho Presidente Municipal y la Lic. Elizabeth Vázquez Castro Sindica y por la otra CONSTRUCTORA OYR S.A. DE C.V. Representada por C. LUZ DEL CARMEN RODRIGUEZ HOYOS, en su carácter Representante Legal de CONSTRUCTORA OYR S.A. DE C.V., a quienes en lo sucesivo, se les denominara, "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista", respectivamente de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

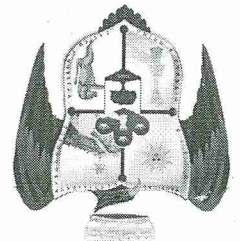
**DECLARACIONES:**

**I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:**

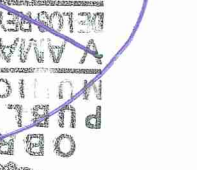
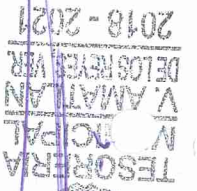
A) - Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.

B) - Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal, o el Cabildo, según el caso, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), para el ejercicio 2018.

C) - Que el presente contrato se adjudica directamente a "El Contratista" como resultado de la evaluación del presupuesto presentado y por considerarlo una propuesta económica solvente y reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.



H. Ayuntamiento Constitucional  
Amatlán de los Reyes, Ver.  
2018-2021



D).- Que tiene establecido su domicilio conocido s/n colonia centro, cp. 94950 Amatlán de los Reyes Veracruz de Ignacio de la Llave.

**I.- EL CONTRATISTA DECLARA:**

A).- Que acredita la existencia de su Sociedad mediante la escritura Pública Número 15327 otorgada ante la fe del Notario Público Número NUEVE de la ciudad de inscrita en CORDOBA, VERACRUZ.

B).- "El Contratista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere ya no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

C.-Que tiene establecido su domicilio fiscal en CALLE 35 No. 41, COL. FLORES MAGON, CORDOBA, VER. Mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

D).- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

E).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Elías del Estado de Veracruz, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios, el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

F).- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

G).- Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

- CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:COY150803LP1
- REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S.:F:3635464108
- INFONAVIT:
- REGISTRO SEFIPLAN:0003717

**III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:**

A).- Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y CONTRALORIA MUNICIPAL de los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

B).- Conviene en considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la Obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

C).- Conviene en aceptar a la Bitácora de Obra como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.



V. AMATLAN MUNICIPAL DE LOS REYES, VER. 2018-2021

2018-2021

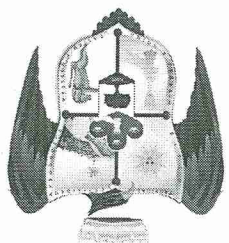
2018-2021 V. AMATLAN MUNICIPAL TESORERIA DE LOS REYES, VER.

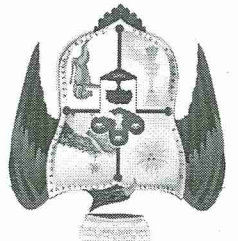


2018-2021 V. AMATLAN MUNICIPAL SINDICO UNICO DE LOS REYES, VER.



H. Ayuntamiento Constitucional Amatlán de los Reyes, Ver. 2018-2021





*H. Ayuntamiento Constitucional  
Amatlán de los Reyes, Ver.  
2018-2021*



D.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas Servicios Relacionados con Eilas del Estado de Veracruz de la Llave (en lo sucesivo Ley de Obras) y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-** "El H. Ayuntamiento" encarga a "El Contratista" los trabajos consistentes en: Ampliación de red eléctrica en calle paralela al campo deportivo en la localidad de Parada la Concha, Municipio de Amatlán de los Reyes, Ver.

Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como las especificaciones contenidas en los anexos técnicos, documentos que forman parte integrante de este contrato.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad de \$ 344,195.31 (Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Cinco Pesos 31/100 M.N.) más \$ 55,071.25 (Cincuenta y Cinco Mil Setenta y Un Pesos 25/100 M.N.) correspondientes al impuesto al valor agregado, lo que da un total de \$ 399,266.56 (Trescientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Seis Pesos 56/100 M.N.) e incluye la remuneración y pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo "El Contratista". Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional que al respecto acuerden las partes, según lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Eilas del Estado de Veracruz de la Llave, por lo que sí "El Contratista" realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno de ello.

**TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.-** Para los supuestos a que se refiere el artículo 39 fracción XXIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Eilas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave cuando durante la vigencia del contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo pero que de hecho y sin dolo, culpa, o ineptitud de cualquiera de las partes determinen un aumento o reducción en un 5% o más de los costos de los trabajos a no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados. El "H. Ayuntamiento a solicitud del "Contratista" someterá a la consideración de la Dirección de Obras Públicas el análisis correspondiente para acordar el aumento o reducción que proceda.

A tal efecto, "El Contratista" presentará por escrito su solicitud estudios y documentación soporte para la revisión y ajuste de costos, acompañando la documentación necesaria dentro de los índices de un plazo que no excederá sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente. Si el ajuste es a la baja, será el Ayuntamiento por medio de la Dirección de Obras Públicas quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

CONTRALORIA MUNICIPAL  
2018-2021  
DE LOS REYES, VER.

*[Handwritten signature]*

2018-2021  
DE LOS REYES, VER.

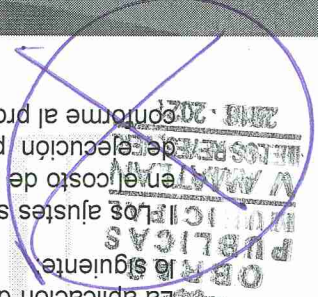
MUNICIPIO  
MUNICIPAL  
2018-2021  
DE LOS REYES, VER.

*[Handwritten signature]*

TESORERIA  
MUNICIPAL  
2018-2021  
DE LOS REYES, VER.

*[Circular stamp with signature and date]*

Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento del costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, de conformidad al programa convenido.



Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II, los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que "El Ayuntamiento" por conducto de la Dirección de Obras Públicas los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine procedente. La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que nos referimos se sujetará a lo siguiente:

V. AMATLAN DE LOS REYES, VER. CONTRALORIA MUNICIPAL



III. En el caso de trabajos en los que "El Ayuntamiento" tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, deberá aplicarse el procedimiento en la fracción I.

Handwritten signature

II. La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y

V. AMATLAN DE LOS REYES, VER. CONTRALORIA MUNICIPAL



I. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste; procedimientos:

V. AMATLAN DE LOS REYES, VER. CONTRALORIA MUNICIPAL



El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualquiera de los siguientes procedimientos: Los precios originales de los insumos considerados por el licitante deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por alguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes en el que se presentó. El o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido en este contrato.

V. AMATLAN DE LOS REYES, VER. CONTRALORIA MUNICIPAL



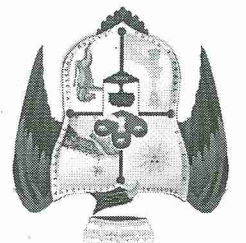
serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones. El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos. La autorización del ajuste de costos en moneda nacional deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno. El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, los índices que servirán de base para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Handwritten signature

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, la dependencia o entidad apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promoviente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.



H. Ayuntamiento Constitucional Amatlan de los Reyes, Ver. 2018-2021



Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;

II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como "El Ayuntamiento", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederán a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercado directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;

III. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición, y una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

**CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "El Contratista" ejecutará los trabajos en un plazo de 57 días y se obliga a iniciar el día 03 de Septiembre de 2018 y a concluirlos el día 30 de Octubre de 2018 ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propuesta.

**QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-** "El Ayuntamiento" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos de referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

**SEXTA.- INICIO DE TRABAJOS.-** "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico permanente de construcción, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El H. Ayuntamiento" se reserva el derecho de supervisar su aceptación, el cual podrá ejercer en todo tiempo. "El H. Ayuntamiento" y "El H. Ayuntamiento Municipal" comprometen a utilizar la bitácora de obra como instrumento de control y utilizarla correctamente, de acuerdo a las especificaciones y en su caso autorizará modificaciones durante la ejecución de la obra. "El H. Ayuntamiento", a través de su representante técnico verificará los avances, calidad, cumplimiento de especificaciones y en su caso autorizará modificaciones durante la ejecución de la obra, asentando lo conducente en la bitácora y "El Contratista" solicitará las inspecciones que considere necesarias para ejecutar la obra, las autorizaciones, revisiones y el mismo buen uso de los trabajos realizados haciendo anotaciones que considere pertinentes. "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" aceptan utilizarla bitácora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registradas, la custodia de la bitácora deberá quedar bajo la

2018 - 2021  
MUNICIPAL  
DE LOS REYES, VER.

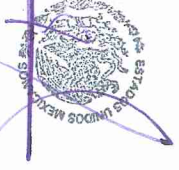


*[Handwritten signature]*

2018 - 2021  
MUNICIPAL  
DE LOS REYES, VER.



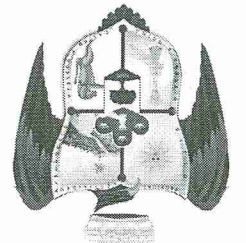
2018 - 2021  
MUNICIPAL  
DE LOS REYES, VER.



2018 - 2021  
MUNICIPAL  
DE LOS REYES, VER.



H. Ayuntamiento Constitucional  
Amatlán de los Reyes, Ver.  
2018-2021





beneficie a "El Contratista" en perjuicio de "El H. Ayuntamiento".  
presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas  
("El Contratista") el debido  
que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado

instituciones de Fianzas en vigor.  
que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de

estipulaciones contenidas en el mismo.  
de ellos se subcontraten, siempre que "El H. Ayuntamiento" lo haya autorizado, de acuerdo con las

D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte  
de ellos se subcontraten, siempre que "El H. Ayuntamiento" lo haya autorizado, de acuerdo con las

endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.  
en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso el contratista presentar el  
acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada

C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a  
que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de

B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.  
Reyes.

A) Sea expedida a favor de la Tesorería\* del H. Ayuntamiento Constitucional de Amatlán De Los  
Reyes.

La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de  
la institución que la otorgue:

comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma.  
fecha de entrega de la obra, "El Contratista" solicitará por escrito a "El H. Ayuntamiento" que

los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de un año a partir de la  
favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento" y continuará vigente hasta que "El Contratista" corrija

contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a  
los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad

un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra, para solventar en su caso,  
de doce meses localidad de las obras ejecutadas, "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por

contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazo  
con Elías del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos señalados en el

hubiere incurrido de acuerdo al artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados  
resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que

obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que  
mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las obras, no

además podrá optar por No formalizar dicho contrato. La fianza deberá ser otorgada por institución  
Públicas y Servicios Relacionados con Elías del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

seriedad de la propuesta del concurso, en concordancia con los artículos 53 de la Ley de Obras  
Contratista" no ha otorgado la fianza respectiva, "El H. Ayuntamiento" hará efectiva la garantía de

efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El  
los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas con  
establecido en el Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Elías del

concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una  
de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo

otra de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el

2018 - 2021  
V. AMATLAN  
MUNICIPAL  
CONTRALORIA  
DE LOS REYES, VER.

*[Handwritten signature]*

2018 - 2021  
V. AMATLAN  
MUNICIPAL  
CONTRALORIA  
DE LOS REYES, VER.

2018 - 2021  
V. AMATLAN  
MUNICIPAL  
TE. JERBA  
DE LOS REYES, VER.

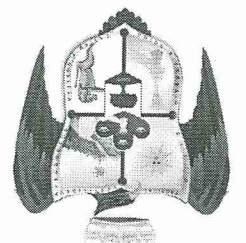
*[Handwritten signature]*

2018 - 2021  
V. AMATLAN  
MUNICIPAL  
SINDICO  
JUNICO  
DE LOS REYES, VER.

*[Handwritten signature]*



H. Ayuntamiento Constitucional  
Amatlán de los Reyes, Ver.  
2018-2021



DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "El Contratista" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de "El H. Ayuntamiento" así como para responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El V. AMATLÁN MUNICIPAL" incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El H. Ayuntamiento" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada precedente rebase el 15% (quince por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional por una sola vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada precedente rebase el 15% (quince por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional por una sola vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECIMA TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a "El Contratista", llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, ocurran tales eventos. "El H. Ayuntamiento" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga, que deberán formalizarse mediante un convenio adicional en plazo.

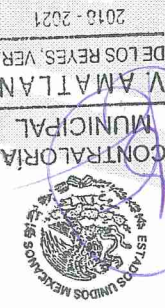
Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes "El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "El H. Ayuntamiento" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programas, materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de "El Contratista" y asentarlo en la bitácora de obra.

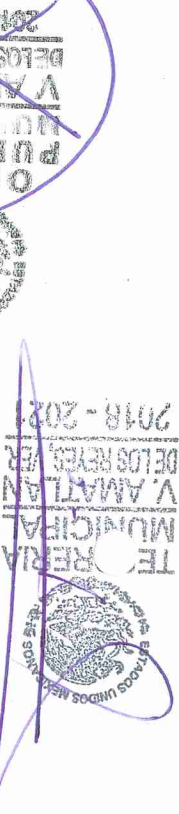
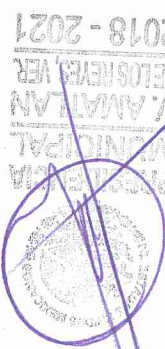
Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

(H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato.

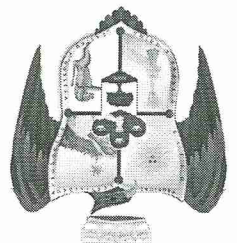
(G) Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.



Handwritten signature in blue ink.



H. Ayuntamiento Constitucional  
Amatlán de los Reyes, Ver.  
2018-2021





Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con "El H. Ayuntamiento", a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas liquidación que corresponda.

Ignacio de la Llave, o de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece el artículo

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz

En este caso pagará a "El Contratista" el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión. B).- Cuando "El H. Ayuntamiento" acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado.

C).- Cuando de común acuerdo "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la forma que las partes convengan, con base en los trabajos ejecutados.

D).- Cuando "El H. Ayuntamiento" rescinda el contrato en los términos de la cláusula decimonovena, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de "El H. Ayuntamiento" el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

E).- "El Contratista" notificará a "El H. Ayuntamiento" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

valor de la obra recibida. Y pueda ser utilizada a juicio de "El H. Ayuntamiento", en este caso se liquidará al contratista el

A).- Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, recepciones parciales de la obra, en los casos siguientes:

"recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse al cabo

DECIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.- "El H. Ayuntamiento" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido

A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control.

B) La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido.

Asimismo "El Contratista" esta de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El H. Ayuntamiento" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la

garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados. "El

Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder, traspasar, enajenar o

de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o

trabajos ejecutados que ampare este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de "El H. Ayuntamiento" en los términos del artículo 39fracción XVIII de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

V. AMATLAN MUNICIPAL CONTRALORIA 2018-2021

Handwritten signature and stamp of the Contraloría Municipal.

Handwritten signature and stamp of the Contraloría Municipal.

Handwritten signature and stamp of the Contraloría Municipal.

V. AMATLAN MUNICIPAL DE LOS REYES, VER. 2018-2021

V. AMATLAN MUNICIPAL DE LOS REYES, VER. 2018-2021

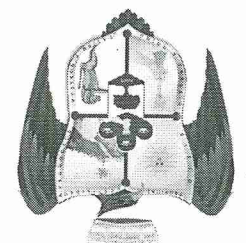
V. AMATLAN MUNICIPAL DE LOS REYES, VER. 2018-2021

V. AMATLAN MUNICIPAL DE LOS REYES, VER. 2018-2021

V. AMATLAN MUNICIPAL DE LOS REYES, VER. 2018-2021



H. Ayuntamiento Constitucional Amatlán de los Reyes, Ver. 2018-2021



presente contrato, sin responsabilidad para "El H. Ayuntamiento", independientemente de aplicar materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones administrativas sobre la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del

DECIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa este contrato por causas de interés general o cuando "El Contratista" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones administrativas sobre la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del

DECIMA OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.- Los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso "El H. Ayuntamiento" suministre a "El Contratista" o que éste adquiriera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera de este contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione a la residencia de supervisión. En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se deberá obtener de la autoridad judicial la declaración correspondiente.

DECIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurren razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras se podrá presentar por el propio "Ayuntamiento" o por "El Contratista", la solicitud de determinación anticipada, con el fin de que se evalúe y en su caso se aprueben los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagará los gastos no recuperables, siempre que éstos estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato. Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "El H. Ayuntamiento", éste pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO "El H. Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista", donde se manifiesten dichas causas. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

La recepción de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato. Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de "El Contratista" pendientes de resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, a partir de la fecha de recepción.

se deducirán de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la fianza otorgada por "El Contratista".

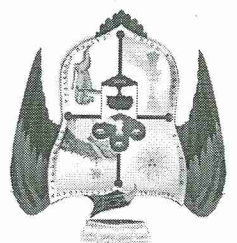
CONTRATORIA MUNICIPAL V. AMATLÁN DE LOS REYES, VER. 2018-2021

CONTRATORIA MUNICIPAL V. AMATLÁN DE LOS REYES, VER. 2018-2021

SINDICATO UNICO MUNICIPAL V. AMATLÁN DE LOS REYES, VER. 2018-2021



H. Ayuntamiento Constitucional Amatlán de los Reyes, Ver. 2018-2021



L).- En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables. En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" de cualquiera de las estipulaciones del contrato, "El H. Ayuntamiento" podrá optar entre exigir el cumplimiento del que se señala en la cláusula vigésima del presente contrato.

K).- La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que "El H. Ayuntamiento" proporcione a "El Contratista". satisfagan las condiciones estipuladas.

J).- Si "El Contratista" no presenta oportunamente a "El H. Ayuntamiento" las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato, o cuando aun presentándolas, éstas no satisfagan las condiciones estipuladas.

I).- Si "El Contratista" realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato sin la autorización de "El H. Ayuntamiento". de los materiales y trabajos.

H).- Si "El Contratista" no proporciona a "El H. Ayuntamiento" y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia, y supervisión Ayuntamiento".

G).- Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento". F).- Si "El Contratista" está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.

E).- Si "El Contratista" oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral a sus trabajadores. el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

D).- Si "El Contratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El H. Ayuntamiento" justificado no acata las órdenes que por escrito le dé "El H. Ayuntamiento".

C).- Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo ajustarse a lo convenido. alguna parte de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no B).- Si "El Contratista" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer contrato en la fecha en que por escrito señale "El H. Ayuntamiento".

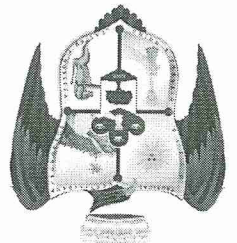
A).- Si por causas imputables a "El Contratista", éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale "El H. Ayuntamiento".

**SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:**

Cuando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que éste dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo "El H. Ayuntamiento" que dictar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista".

las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

H. Ayuntamiento Constitucional  
Amatlán de los Reyes, Ver.  
2018-2021



2018 - 2021  
V. AMATLÁN  
MUNICIPAL  
TESORERÍA  
DE LOS REYES, VER.

2018 - 2021  
V. AMATLÁN  
MUNICIPAL  
CONTRALORIA  
DE LOS REYES, VER.

2018 - 2021  
V. AMATLÁN  
MUNICIPAL  
SINDICATO UNICO  
DE LOS REYES, VER.

**VIGESIMA SEGUNDA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.-** Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "El H. Ayuntamiento "asentándolo

de la obra, el contratista deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes. Tratándose de pago de conceptos cuya calidad no cumple con lo señalado en el proyecto ejecutivo pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad. Del mismo modo en cada caso y se computaran por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se mas los intereses generados, estos cargos se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso, que haya recibido el contratista, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso Ayuntamiento "para exigir el cumplimiento del contrato o rescindir. Tratándose de pagos en convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene "El H. de las deficiencias detectadas y sustentadas por los órganos ejecutores. Las penas en el momento de la detección "El contratista" estará obligado a reponer de inmediato la totalidad contratados o hubiera deficiencias respecto al proyecto ejecutivo, de construcción o arquitectónico, bienes de instalación permanente, especificaciones técnicas, volúmenes de obra de los conceptos contratista no cumple con las especificaciones y la calidad de los materiales, instalaciones o los que por caso fortuito con anterioridad no se hubieran detectado conceptos pagados, en los que el siempre y cuando estos se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido la obra y proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deducción para pagado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación Ayuntamiento "verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren que en tal supuesto, "El H. Ayuntamiento" hará al programa las modificaciones relativas, ya motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", ya su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" Para determinar las retenciones y, en erario de "El H. Ayuntamiento" a título de pena convencional, por el simple retardo en el último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

**VIGESIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN EXCESO.-** A fin de constatar que "El Contratista" ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, "El H. Ayuntamiento" comparará mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor al que debió realizarse, "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer la retención del 5% multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

**VIGESIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** En caso de rescisión "El H. Ayuntamiento "procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta (40) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aun no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de "El Contratista" que pudiesen existir. "El Contratista" tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.

2018 - 2021  
DE LOS REYES, VER.  
V. AMATLAN  
MUNICIPAL  
CONTRALORIA

*[Handwritten signature]*

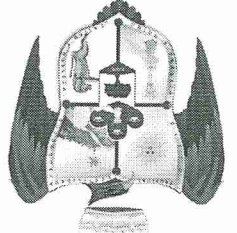
2018 - 2021  
DE LOS REYES, VER.  
V. AMATLAN  
MUNICIPAL  
CONTRALORIA

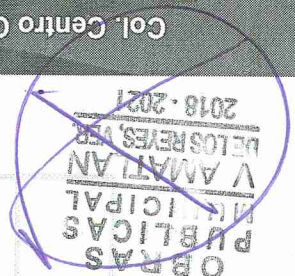
2018 - 2021  
DE LOS REYES, VER.  
V. AMATLAN  
MUNICIPAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SINDICATO UNICO MUNICIPAL



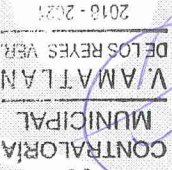
H. Ayuntamiento Constitucional  
Amatlan de los Reyes, Ver.  
2018-2021





C. LUZ DEL CARMEN RODRIGUEZ HOYOS  
CONSTRUCTORA OYR S.A. DE C.V.

CONTRATISTA

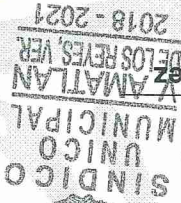


SINDICA MUNICIPAL

PRESIDENTE MUNICIPAL

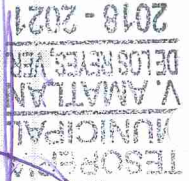
Ing. Eduardo Rojas  
Camacho

Lic. Elizabeth Vázquez  
Castro.



*[Handwritten signature]*

EL H. AYUNTAMIENTO



LOS CONTRATANTES

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las 12:00 horas del día 29 de Agosto de 2018 lo ratifican y firman de conformidad.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

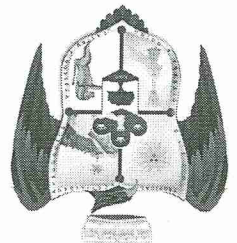
**VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

**VIGÉSIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO.-** "El H. Ayuntamiento" se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra, y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial o en su defecto, documento de excepción de dichos trámites, autorizado por sesión de cabildo de "El H. Ayuntamiento".

en la "Bitácora de Obra", y a partir de la fecha en que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el análisis de costo de dichos trabajos, "El H. Ayuntamiento" comunicará a "El Contratista" la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la "Bitácora de Obra".

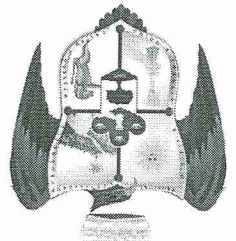


*H. Ayuntamiento Constitucional  
Amatlán de los Reyes, Ver.  
2018-2021*





7. Ayuntamiento Constitucional  
Amatlan de los Reyes, Ver.  
2018-2021





TESTIGOS

~~Ing- Raymundo Nolasco Villa~~  
 Director de obra publica.  
 TESORERIA MUNICIPAL  
 AMATLAN DE LOS REYES, VER.  
 2018 - 2021

~~C. P. Orlando Sanchez Ortiz~~  
 Contralor Interno Municipal  
 AMATLAN DE LOS REYES, VER.  
 2018 - 2021

~~C. Rubén Vásquez Marcial~~  
 Tesoro Municipal  
 AMATLAN DE LOS REYES, VER.  
 2018 - 2021

ESTA HOJA DE FIRMAS ES CORRESPONDIENTE AL CONTRATO NO. 2018300140010 DENOMINADA Ampliación de red eléctrica en calle paralela al campo deportivo en la localidad de Parada la Concha, Municipio de Amatlan de los Reyes, Ver.

~~PRINCIPAL MUNICIPAL AMATLAN DE LOS REYES, VER. 2018-2021~~  
  


~~SINDICO UNICO MUNICIPAL AMATLAN DE LOS REYES, VER. 2018 - 2021~~  
  